



R/ 2089

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

27 MAY 2019

VISTO: la invitación cursada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, para la realización del "II Encuentro de Trabajo en Materia de Drogas Colombia – Uruguay";

RESULTANDO: que el mismo se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá República de Colombia, los días 23 y 24 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial al Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, Lic. Diego Martín Olivera;

II) que la presente Misión Oficial se efectuará entre los días 22 y 26 de mayo de 2019;

III) que procede dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la Misión Oficial de acuerdo a lo reseñado precedentemente;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002, Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009, Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015, Decreto 118/016 de 25 de abril de 2016 y Decreto 178/016 de 13 de junio de 2016;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase en Misión Oficial del 22 al 26 de mayo de 2019, al Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, Lic. Diego Martín Olivera, para asistir al "II Encuentro de Trabajo en Materia de Drogas Colombia – Uruguay", a efectuarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 23 y 24 de mayo de 2019.

2019-2-1-0000538

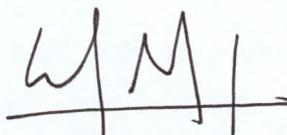
2°.- Otórgase al Lic. Diego Martín Olivera 3 (tres) días de viático para la ciudad de Bogotá a U\$S 147 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete), más 2 (dos) días de viático para la referida ciudad abatidos en un 60 % a U\$S 58,80 (dólares estadounidenses cincuenta y ocho con 80/100) diarios, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de República".

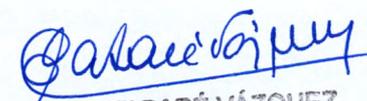
3°.- El precio del pasaje por el trayecto Montevideo – Bogotá – Montevideo, no podrá superar la suma de U\$S 1198 (dólares estadounidenses mil ciento noventa y ocho), y se atenderá con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.


Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020